



MODIFICA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LAS AREAS QUE SE INDICA.

ASM/MSA/R/MPB/MOU

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; el D.S. N° 140/2004 de reglamento orgánico de los Servicios de Salud, DFL N°1/2005 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763/1979, DS N°38 de 2005 que aprueba el reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red, la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República; DFL N° 725 Sobre Código Sanitario y los Art. 113, 117 y 118 sobre la gestión de los cuidados en Enfermería y Matronería; la Resolución Exenta N° 287 del 30 de mayo de 2019, sobre nombramiento del Director del Hospital Clínico Autogestionado Herminda Martín de Chillán, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO: La necesidad de mejorar los procesos de gestión clínica y del cuidado en los ámbitos de Enfermería y Matronería, que permitan la optimización de los recursos asociados y su mejor distribución según carga laboral y necesidades del servicio.

El orientar la gestión de las Jefaturas afectas a las leyes N 19.664 y N°15.076, en liderar a los Médicos, Odontólogos y Químicos Farmacéuticos, hacia los objetivos institucionales y los procesos asociados a la programación y gestión clínica, que permitan la optimización de los recursos sanitarios y oportunidad en la atención integral de nuestros usuarios, dicto la siguiente:

8453 01-08-19

RESOLUCION EXENTA N° _____/

- I. **APRUEBESE**, a contar del 01 de agosto del presente año, las modificaciones en el Organigrama del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán que se disponen a continuación.
- II. **MODIFÍQUESE:** Dependencia técnica y administrativa de las funcionarias/os de la gestión de los cuidados de Enfermería (Enfermeras/os y Técnicos de Enfermería) del Centro de Responsabilidad Consultorio Adosado de Especialidades, pasando a depender de la Enfermera Supervisora de dicho Centro de Responsabilidad, quien a su vez dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Gestión de los Cuidados de Enfermería.
- III. **MODIFÍQUESE:** Dependencia técnica y administrativa de las funcionarias/os de la gestión de los cuidados de Enfermería (Enfermeras/os y Técnicos de Enfermería) de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria, pasando a depender de la Enfermera Supervisora de dicha Unidad, quien a su vez dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Gestión de los Cuidados de Enfermería.
- IV. **MODIFÍQUESE:** Dependencia técnica y administrativa de las funcionarias/os de la gestión de los cuidados de Matronería (Matronas/nes y Técnicos de Enfermería del área) del Centro de Responsabilidad Consultorio Adosado de Especialidades, pasando a depender jerárquicamente de la Gestión de los Cuidados de Matronería.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS ALBERTO PEREZ OJEDA
DIRECTOR

HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN DE CHILLAN

Res. Exenta Int. N° 027
DISTRIBUCION:

- PLAN "A"
- Dirección Servicio de Salud Ñuble
- Oficina de Partes